

Constancia. Santiago de Cali, enero 17 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada Judicial de la parte actora, solicitando el retiro de la presente demanda, antes que todo, debe la apoderada judicial suprimir las advertencias, que tantas veces este despacho ha requerido sin atender las mismas. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

Primero.- Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF. APREHENSION DEL BIEN
RAD:2023-00026-00
DTE: RCI COLOMBIA
DDO: MAYELI SOLIS MOSQUERA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1439293876a7b4e1501e2d32f5439fd3015d0bf61bd204820db901368a2408**

Documento generado en 17/01/2023 05:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>